

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CUSTODIA. No. 1100131100032018-0299

A su vez, el art.132 del C.G.P. dice que: “*CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*”

Revisadas las actuaciones, tenemos que:

Mediante auto de fecha 24 de mayo de 2018, se admitió la demanda y se ordenó vincular a la parte demandante.

Surtidos los trámites de ley, en auto de fecha 13 de julio de 2021 se aceptó el desistimiento de las pretensiones.

En providencia de fecha 21 de julio de 2022, se fijó fecha de audiencia y en audiencia del 03 de octubre de la misma anualidad se tomaron decisiones respecto al trámite.

Pero es notorio que las decisiones dadas el 21 de julio de 2022 y 03 de octubre, no se ajustan a la realidad procesal, como quiera que el presente trámite se encuentra terminado por desistimiento de las pretensiones.

En consecuencia se ordena dejar **SIN VALOR NI EFECTO** el auto de fecha 21 de julio de 2022 y la audiencia del 03 de octubre de 2022, por no estar ajustado a derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 07 HOY 22 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44025f243acf83341932015097bed685c31e485cba6c1eed749e993f2ca9e992**

Documento generado en 21/02/2023 03:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>